



BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES Y CON MENORES EN EDAD ESCOLAR, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.

Convocatoria:	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a familias empadronadas en San Fernando de Henares con menores cursando segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Formación Profesional Básica y/o Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022/2023 para la adquisición de material educativo.
----------------------	---

Nº Expediente:	EDU - 2/2022
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Este Ayuntamiento tiene el objetivo de asistir a las familias de San Fernando de Henares, con ayudas para afrontar los gastos en material escolar derivados del inicio del curso escolar 2022/2023.

1- Objeto:

La presente convocatoria regulará las ayudas públicas para la adquisición de:

- Material escolar fungible (como cuadernos, folios, lápices, bolígrafos, pinturas, rotuladores,...) y no fungible (calculadoras, reglas, carpetas, estuches, mochilas...).
- Material informático necesario para el proceso de aprendizaje en la enseñanza presencial y no presencial (como tablets, pendrives, memorias...).
- Gastos de la cooperativa escolar.
- Libros de fichas de educación infantil.

2- Destinatarios:

Familias empadronadas en San Fernando de Henares, con hijos/hijas cursando alguna de las siguientes enseñanzas regladas: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica durante el curso 2022/2023.

3- Requisitos de los beneficiarios:

- La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de San Fernando de Henares, con fecha anterior al 1 de enero de 2022. Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de este requisito a través del Padrón Municipal.



- Los alumnos y alumnas que son destinatarios finales de la ayuda deben estar cursando el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Formación Profesional Básica y Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado mayor de 16 años que esté cursando ESO o Formación Profesional Básica, han de aportar el certificado del centro en el que se indique el curso que están realizando. Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de la matrícula de los/las menores en el centro educativo que señalen en la solicitud.
- Solo podrán solicitar esta ayuda aquellas familias que, en el año 2020 tuvieran una renta per cápita inferior a 1,7 veces el IPREM ($6.948,24 \times 1,7$) = 11.811,00 €. Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta per cápita serán excluidas de la presente convocatoria.
- Los/as beneficiarios/as de estas ayudas, sin perjuicio del resto de requisitos previstos legal y reglamentariamente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán:
 - Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. (Para justificar esta circunstancia el/la solicitante se compromete a aportar los documentos oportunos, tan pronto como se le requieran.
 - Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. A estos efectos, al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, se autoriza al Ayuntamiento a comprobar de oficio esta situación.
 - No ser perceptor/a de otra ayuda para el mismo concepto.



SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo previsto en el apartado octavo de esta convocatoria.

De la aplicación del baremo resultará el orden de prelación de las familias solicitantes para obtener la ayuda, de mayor a menor puntuación.

La ayuda será lineal, de **100** euros por niño/niña y hasta **un máximo de 330** euros por familia, siempre que se acredite mediante facturas que el gasto en material escolar ha sido igual o superior a 100 euros/niño y/o **330 euros/familia**. Sólo en casos en que los servicios sociales municipales informen expresamente la necesidad de aumentar el máximo, se podrá hacer hasta la cantidad exacta del coste del material escolar necesario.

Se concederá la ayuda empezando por las familias que ocupen los primeros puestos de la prelación y hasta agotar la partida, por estricto orden de puntuación obtenida en el baremo, de mayor a menor.

Las solicitudes que obtengan la misma puntuación tras la aplicación del baremo, se ordenarán en función de la renta per cápita, de menor a mayor.

CUARTO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2022, figura una consignación presupuestaria de 50.000,00 € en la pp. ED.3261.481.00 para atender al gasto de la presente convocatoria de ayudas.

QUINTO. SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, según modelo (Anexo I), se presentará por duplicado y acompañada de toda la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares o por cualquiera de los canales previstos por la ley.

El/la solicitante podrá, si lo desea, llevar toda la documentación antes de presentarlo por Registro a la secretaría de la Concejalía de Educación (plaza de Fernando VI, 11. Centro Marcelino Camacho. Planta baja), previa petición de cita, para su revisión con la finalidad de asegurarse de que está completa.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE SEPTIEMBRE Y EL 11 DE OCTUBRE DE 2022, ambos incluidos.

Se establece un plazo de ocho días naturales para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá presentar:

1. Nota informativa del colegio en la que se detalla el material necesario para el curso y/o el coste de la cooperativa, de cada menor y facturas originales de los gastos realizados.
 2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los/as padres, madres, tutores o tutoras legales (ambos).
 3. Fotocopia del Libro de Familia.
 4. Fotocopia de la declaración de la Renta o certificado de la renta del ejercicio 2020, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.
 5. Si el solicitante o su cónyuge fueran perceptores de la Renta Mínima de Inserción, del Ingreso Mínimo Vital u otras prestaciones sociales, deberán presentar certificado oficial que lo acredite, junto a la declaración de la renta del ejercicio 2020, de la misma forma que se indica en el apartado anterior.
5. En los supuestos en los que no pudiera acreditarse la renta del 2020:
- a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de certificado de retenciones, expedido por el empleador, en el que se determinen los ingresos del trabajador/a en el año 2020.
 - b) Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos Servicios y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales durante 2022.

- c) Cualquier otra documentación que acredite la no acreditación de la renta.
6. En aquellos casos en los que concurran circunstancias que hayan modificado significativamente las condiciones socio-económicas de la unidad familiar en relación a la renta declarada en 2020, se podrá complementar ésta con la documentación que corresponda:
- a) En caso de jubilación, los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos cónyuges.
 - b) En caso de viudedad, justificante de pensión de viudedad y orfandad y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador/a en el año 2022, si hubiera estado trabajando.
 - c) En el caso de separación o divorcio, convenio regulador, junto con el certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones, expedido por el empleador que determine los ingresos del trabajador/a en 2022.
 - d) En caso de desempleo o situación de ERTE, certificado de vida laboral junto con el certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciben actualmente y los periodos correspondientes y/o certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado.

SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LA RENTA

1. Se considera que conforman la **unidad familiar**:



- a) Los padres, madres y en su caso, los tutores encargados de la guarda y protección del/la menor, no separados legalmente.
 - b) Los hijos e hijas menores de 25 años que convivan en el domicilio. En caso de que obtengan rendimientos del trabajo o ingresos de cualquier otra naturaleza, al no considerárseles sustentadores principales, su renta computará al 50%.
 - c) Los hijos e hijas mayores de 25 años que estén sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - d) Los/las ascendientes de los padres, que residan en el mismo domicilio. Tampoco se consideran sustentadores principales, por lo que sus rentas computan al 50%.
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá que la unidad familiar la componen los/as progenitores/as y todos los hijos e hijas que convivan con ellos, como se describe en el apartado 1. b) y 1. C). Si la familia es monomarental o monoparental, se deberá aportar la documentación acreditativa de los miembros que componen la unidad familiar.
 3. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, no registrado en el libro de familia, se aportará certificado de defunción.
 4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con los menores en edad escolar; pero sí lo será el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.
 5. En el caso de custodia compartida solo se valorará una de las unidades familiares.

La separación o divorcio se acreditará:

- a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial justificante de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
 - b) En la separación legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
6. En caso de solicitud de ayuda para un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.

Para el cálculo de la “**renta per cápita**” de la unidad familiar se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del IRPF o en su caso, la suma de las “Bases Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, que, en el caso de los sustentadores **no** principales, computarán al 50%, como se describe en los apartados 1.b) y 1.d).

A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario de 2020.

OCTAVO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- HASTA 2.953,00 €4 PUNTOS
- ENTRE 2.953,01€ y 5.906,00€ 3 PUNTOS

- ENTRE 5.906,01€ y 8.859,00€2 PUNTOS
 - ENTRE 8.859,01€ y 11.812,00€ 1 PUNTO
2. POR SITUACIÓN DESEMPLEO DE UNO O AMBOS PROGENITORES, POR ENCONTRARSE UNO O AMBOS EN SITUACIÓN DE ERTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE, por cada uno 2 PUNTOS.
3. POR SER FAMILIA MONOMARENTAL O MONOPARENTAL ACREDITADA.....1PUNTO.
4. POR SITUACIONES ESPECIALES ACREDITADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES1PUNTO.

Una vez aplicado el baremo, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación y, entre las que obtengan la misma puntuación, de menor a mayor renta per cápita.

NOVENO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Se establece una ayuda familiar de 100 euros por cada menor escolarizado en las etapas y ciclos que establecen estas bases, hasta un máximo de 330 euros por familia, siempre que los gastos acreditados mediante factura alcancen estas cantidades máximas. En caso de que los gastos acreditados sean inferiores, la ayuda no superará la cantidad que sume/n la/s factura/s presentadas.

2. En el caso que las facturas sean de un importe superior, solo se abonará la ayuda aprobada de 100 € por niño/a con un máximo de 330 € por familia.

3. Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula cuarta, siguiendo el orden establecido tras la aplicación del baremo y hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.

4. En caso de que todas las familias solicitantes que cumplan los requisitos, obtengan derecho a la ayuda de 100 euros por menor escolarizado, con un máximo de 330 euros por unidad familiar (o a lo reflejado en la/s factura/s si es inferior a estas cantidades) y no se haya agotado el crédito de la convocatoria, se podrá abrir una nueva convocatoria extraordinaria para agotar la partida presupuestaria

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Para revisar, valorar y baremar la documentación presentada por los/as solicitantes, se formará una comisión técnica en la que participará personal técnico de la Concejalía de Educación y de la Concejalía de Servicios Sociales. Levantará acta de las reuniones personal administrativo designado para ello por el órgano instructor, que es la concejala delegada de Educación.

2. La comisión técnica elaborará un listado de todas las solicitudes en orden a los puntos obtenidos tras la aplicación del baremo, de mayor a menor y la cuantía de la beca que le correspondería. Las solicitudes con igual puntuación, se ordenarán en función de la renta per cápita, de menor a mayor. Éste tendrá la consideración de **listado provisional** y será publicado en el tablón de edictos y en la página WEB del Ayuntamiento, así como en la Concejalía de Educación el día 21 de octubre de 2022.

3. Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para que los/as interesados/as presenten las reclamaciones a los puntos obtenidos, cuando consideren que se les ha puntuado por encima o por debajo de lo que les corresponde. También se puede reclamar si se considera que la cuantía de la beca no se ajusta al gasto justificado mediante facturas. Las reclamaciones irán dirigidas a la Concejala de Educación, acompañadas de la documentación que acredite la circunstancia que se alegue y se presentarán en el Registro Municipal.

4. Finalizado ese plazo y tras la revisión de las reclamaciones recibidas y su resolución, la comisión elaborará los informes oportunos y la propuesta de lista definitiva de concesión de las ayudas, con indicación de la cuantía de las mismas.

5. La concejala delegada de Educación, a la vista de la documentación presentada por la comisión técnica, formulará la resolución en la que figurará el nombre y apellidos del/los sustentadores principales de la unidad familiar beneficiaria y la cuantía de la ayuda concedida, la cual se hará pública en los medios anteriormente citados el 28 de octubre de 2022.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes o contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO. ABONO DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda, mediante transferencia a la C/C indicada por el/la beneficiario en su impreso de solicitud.

Para justificar los gastos se presentará la nota informativa del colegio en la que se especifica el material necesario para el curso y/o el importe a abonar a la cooperativa de clase y factura original de la adquisición del material escolar, en la que consten:

- Detalle de los artículos adquiridos y su precio unitario.
- Número de orden y fecha de la compra, que será siempre posterior al 24 de junio de 2022 y anterior a la fecha de finalización del periodo de solicitudes de estas ayudas.
- Denominación del proveedor y su CIF/NIF.



- Firma y/o sello del emisor.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas ni tachaduras.

Sólo se considerará material escolar e informático necesarios para el desempeño de los estudios y con precios de mercado y se contrastará el gasto realizado con el material solicitado por el colegio.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán todos los documentos originales, correspondientes a las fotocopias presentadas, los cuales se devolverán al interesado/a tras su cotejo.

En el caso en el que se realice la compra de material escolar en cooperativa, el/la solicitante de la ayuda aportará el justificante del ingreso efectuado a la cuenta de la cooperativa, así como el documento del centro educativo en el que se le informa del importe de la cooperativa para ese curso concreto.

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el/la beneficiario/a.

En el caso de ser retirada la ayuda, la unidad familiar y cualquiera de sus miembros **no** podrán acceder a otras ayudas o subvenciones organizadas por la Concejalía de Educación durante los cursos escolares 2022/23 y 2023/24.

DECIMOTERCERO. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y personas beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los/as solicitantes que participen en esta convocatoria, prestan su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los/as beneficiarios/as podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: del mismo modo, el/a firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.



DECIMOCUARTO. EFICACIA.

1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

San Fernando de Henares, a 26 de mayo de 2022.